

Capacitación sobre Aspectos Generales de LD/FT/FPADM para los socios partícipes de G&S



ESTÁS LISTO PARA EL MARTES 6 DE JUNIO DE 2023



ENTRA EN VIGENCIA DEL NUEVO
INSTRUCTIVO DE LA UIF

Entrada en vigencia del Nuevo Instructivo de la UIF

La Unidad de Investigación Financiera anuncia que el **siete de junio del año en curso** entra en vigencia el nuevo **Instructivo para la Prevención, Detención y Control del Lavado de dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**, el cual se encuentra publicado en el Diario Oficial No. 205, Tomo 433 de fecha 27 de octubre del 2021, con su respectiva prórroga establecida en el Acuerdo No. 618, publicada en el Diario Oficial No.229, Tomo No. 433, de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno.

LAVADO DE DINERO

Lavado de Dinero y de Activos (LDA)

Es acción encaminada a ocultar el origen ilícito de fondos y a legalizar los mismos

Financiación al Terrorismo (FT)

Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a grupos terroristas.

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros para el fin de causar terror

Nunca he estado inscrito en la UIF ¿Me aplican todas las obligaciones que aparecen en el instructivo?

Sí, con la entrada en vigencia del nuevo instructivo todos los sujetos obligados, cualquier empresa (persona natural o jurídica) deben registrarse ante la UIF y deben cumplir con todas las obligaciones que de dicho instructivo emanan, entre ellas:

Preparación e implementación de políticas, procedimientos y controles necesarios para prevenir y detectar operaciones sospechosas vinculadas LDA/FT/FPADM

Completar el respectivo proceso de acreditación ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF).



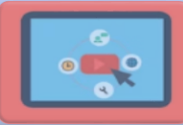
Principales obligaciones de los sujetos obligados según el instructivo de la UIF



a) *Adoptar e impulsar políticas de prevención, control y detección LDA/FT/FPADM.*



b) *Contar con los órganos de auditoría interna y externa encargados de establecer controles para la prevención de LDA/FT/FPADM*



c) *Conocer y clasificar el riesgo para clientes, contrapartes o proveedores.*



d) *Nombrar a un encargado de cumplimiento titular y suplente.*



e) *Efectuar reportes de las operaciones sospechosas, inusuales y tentativa de operaciones sospechosas.*



f) *Efectuar reportes periódicos de las operaciones reguladas. Si la empresa ya cuenta con un sistema y estructura de prevención de lavado de dinero y activos inscrito ante la UIF.*

¿SE ENCUENTRAN INSCRITOS COMO ENTIDAD EN LA UIF?

<https://registro.uif.gob.sv/SIRAFRegUifWAR/SujetoObligado/nuevoSujetoObligado.zul>

SI / NO



El portal de la UIF cuenta con una serie de formularios amigables para ser llenados para la inscripción de la empresa como sujeto obligado

GUÍA DE REGISTRO DE
SUJETO OBLIGADO



DATOS IMPORTANTES



1. Tener claro el rubro al que pertenecen como sujeto obligado
ejemplo: Empresas Constructora

2. Si es Persona Natural o Persona jurídica

3. Que tipo de actividad comercial desempeña, Ejemplo
Construcción de obras de ingeniería civil N.C.P.

4. Se detallara el actividad real del negocio

5. Se detallaran Datos Generales de la empresa, Ejemplo:
Nombre de Razón Social:, Nombre Comercial, etc.

6. Tener información sobre los accionistas si tienen arriba del
10% de acciones

7. Datos de contacto del sujeto obligado, entre ellos correo
adonde se continuará con el proceso

8. Verificación de datos ingresados, finalizando con el botón
finalizar fase 1

DATOS IMPORTANTES

Finalmente toca realizar procesos de confirmación por mensaje, recepción de correo, impresión de archivo, Escaneo de documento firmado, entre otros

DONIE

¿CUENTAN CON UN ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO?

SI / NO

¿Quién debe nombra un encargado de cumplimiento?

El órgano de gobierno de mayor jerarquía u órgano de dirección equivalente del sujeto obligado nombrará al encargado de cumplimiento titular y suplente (Art. 71 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM)



PUNTOS CLAVES



Se debe de tomar en cuenta que una persona natural en su calidad de sujeto obligado puede desempeñar las funciones de Encargado de Cumplimiento o contratar a un Encargado de Cumplimiento



Las funciones del Encargado de Cumplimiento deberán ser compatibles con otras funciones administrativas, excepto con el **cargo de contador o auditor interno**



Las personas naturales como sujetos obligados pueden suplir el cargo académico, con la experiencia en el giro de su actividad económica en la designación de la persona que ejerza las funciones de Encargado de Cumplimiento

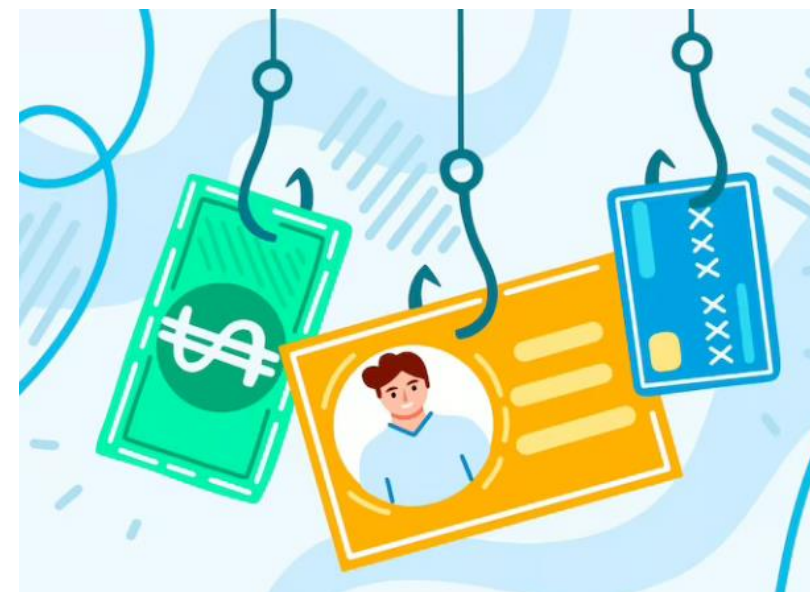
¿RECORDEMOS QUE REQUISITOS DEBE TENER EL ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO?

Capacitaciones en materia de prevención y gestión de riesgos asociados al LDA/FT/FPADM

Conocimientos sobre el marco regulatorio (Ley de lavado de dinero, Instructivo de la UIF, etc.) en materia de prevención y gestión de riesgos asociados al LDA/FT/FPADM

Contar con grado académico a nivel universitario

Contar con conocimiento sobre los aspectos financieros, operativos y jurídicos del negocio o actividad de que se trate



El Encargado de Cumplimiento deberá registrarse ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF)

Ojo no podrá ser despedido, sancionado o removido por cumplir con las atribuciones inherentes a sus funciones.

<https://registro.uif.gob.sv/SIRAFuifWAR/SujetoObligado/nuevoSujetoObligado.zul>

FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR PARTE DEL ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO

Dar seguimiento del cumplimiento a las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM

Presentar, cuando menos en forma anual, informes de la gestión desarrollada, envíos a la UIF y de la efectividad de los controles

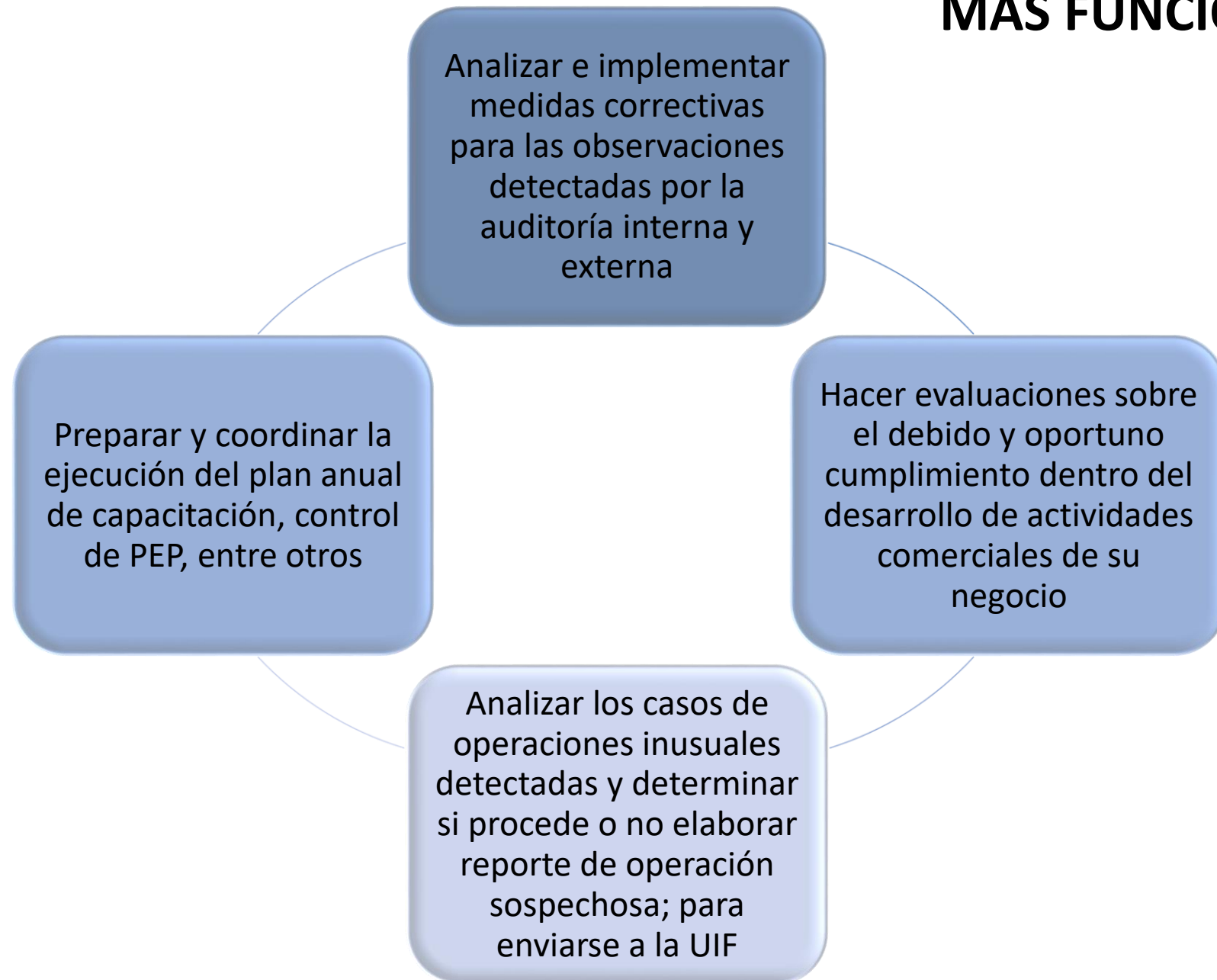
Velar por la detección de operaciones inusuales o sospechosas e informar los resultados de las acciones correctivas

Diseñar el manual de procedimientos y actualizar el mismo.

Colaborar para la elaboración de las metodologías, indicadores para detectar operaciones inusuales



MÁS FUNCIONES



Consecuencias para las empresas (persona natural o jurídica) de no cumplir con las obligaciones del instructivo de la UIF

En caso de incumplimiento el sujeto obligado tendrá responsabilidad civil solidaria, así como de las distintas maneras de coparticipación delictiva derivada de los delitos relativos al lavado de dinero, activos, financiamiento del terrorismo y su encubrimiento. Lo cual podría conllevar a sanciones económicas, deterioro de la relación con los clientes y entidades financieras; prisión para sus representantes y daño en la reputación empresarial.



¿COMO TE AYUDAMOS?



<https://www.uif.gob.sv/campana-de-capacitacion/>



**Muchas gracias por su
tiempo**